



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 257/021.

Montevideo, 19 octubre de 2021.

**ASUNTO N.º 60/2021: ASSE- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PASAJES-
LICITACIÓN ABREVIADA N.º 6/2021- CONSULTA.**

VISTO:

La comparecencia la Dra. Kariné Topalian Kacharigian, a través de correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021.

RESULTANDO:

1. Que, a través de la misma realiza una consulta respecto de las condiciones competitivas relativas a la Licitación Abreviada N.º 6/2021 “Contratación de Suministro de Pasajes Interdepartamentales para el Hospital de Young”.
2. Que, manifiesta que al llamado relacionado se presentaron 3 proveedores, Agencia Central S.A., Chadre S.A., y Diomar G Nuñez Pereira S.A., todos con diferente RUT.
3. Que, se advierte desde la Unidad Ejecutora que Agencia Central S.A. y Chadre S.A. integran junto a otra firma, el Grupo Agencia DAC.
4. Que, asimismo, quién suscribe las ofertas de Agencia Central S.A. y Chadre S.A. como representante de las diferentes firmas, es la misma persona física.
5. Que, a partir de recomendaciones de la Autoridad de Competencia, ASSE incorporó cláusulas en los pliegos a efectos de evitar el acaecimiento de prácticas anticompetitivas.
6. Que, en este sentido, la consultante transcribe la cláusula incorporada en el pliego la que reza: “No se admitirá que una empresa oferte en un mismo llamado por sí y a su vez integrando una persona jurídica o consorcio (constituido o a constituirse) con otra empresa oferente - artículo 4 literal e - Ley N.º 18.159- Ley de Promoción y Defensa de la Competencia”.

CONSIDERANDO:

1. Que a través de sendas resoluciones la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia ha recomendado que, en el diseño de los pliegos de los llamados a licitación se hicieran las previsiones correspondientes a fin de evitar el Interlocking.
2. Que, a través de la consulta de marras, la Autoridad ha visualizado que la referida recomendación ha sido considerada por parte de A.S.S.E.
3. Que, corresponde, por tanto, a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, analizar de forma exhaustiva los hechos aquí ventilados.
4. Que, a tales efectos, la Autoridad de Competencia, deberá contar con los insumos necesarios a fin de profundizar el análisis de los hechos relatados.
5. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, dará respuesta a la consultante en el sentido que los hechos narrados podrían vulnerar las disposiciones de la Ley N.º 18.159.
6. Que, asimismo, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, iniciará una medida preparatoria a fin de analizar las condiciones de competencia del llamado a Licitación Abreviada N.º 6/2021 “Contratación de Suministro de Pasajes Interdepartamentales para el Hospital de Young”, intimando a ASSE en un plazo de diez días hábiles, a la presentación de los antecedentes administrativos de la relacionada.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N.º 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Dar respuesta a la consultante, en el sentido que los hechos relatados podrían estar vulnerando las disposiciones de la Ley N.º 18.159.
2. Iniciar una medida preparatoria a fin de estudiar las condiciones competitivas del llamado a Licitación Abreviada N.º 6/2021 “Contratación de Suministro de Pasajes Interdepartamentales para el Hospital de Young”.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia**

3. Intimar a A.S.S.E. en un plazo de diez (10) días hábiles, a la presentación de los antecedentes administrativos de la Licitación N.º 6/2021 “Contratación de Suministro de Pasajes Interdepartamentales para el Hospital de Young”.
4. Comuníquese a A.S.S.E.

Dra. Natalia Jul.

Dr. Alejandra Giuffra.